

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Liquidación Obligatoria C1 Nro. 11001310302720070021900

1. Obre en autos el diligenciamiento y respuestas de los oficios dirigidos a los diferentes juzgados de esta jurisdicción.
2. Tener en cuenta la publicación de que trata el numeral 4º Artículo 48 de la Ley 1116 de 2006.
3. Requerir a la Oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasugá – Cundinamarca con el fin de que registre el embargo ordenado por este despacho en el folio de matrícula 157 – 89970 atendiendo que este trámite es preferente y desplaza las cautelas que hubieren sido decretadas con antelación como fue informado por esa entidad en la nota devolutiva (Ley 1116 de 2006). Ofíciase.
4. Previo a decretar la inmovilización del vehículo de placas AAA-959, se requiere a la liquidadora para que informe si cuenta con un lugar donde pueda ser depositado bajo su custodia.
5. Del inventario de bienes (Fl. 936 a 969) y el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto (Archivo 1.4 Expediente Digital) presentados por la liquidadora, se dispone correr traslado por el termino de diez (10) días.
6. Obre en autos la póliza aportada por la liquidadora.
7. En cuanto al escrito visible a folio 930, indíquese a la memorialista que el auto de fecha 26 de abril de 2019 se encuentra ejecutoriado y sobre el mismo no hubo reparos, sumado a lo anterior y conforme lo afirma el deudor se encontraba asistido por abogado.

También se observa que en escrito visible a folio 435 el deudor a través de apoderada presenta escrito en el que hace una serie de solicitudes sin advertir, para ese entonces, los reparos que ahora manifiesta.

En el numeral 5º del auto de fecha 19 de noviembre de 2019 (Fl. 464) ya se había pronunciado este estrado judicial respecto a las mismas peticiones que fueron puestas a consideración en escrito presentado por la apoderada del deudor (Fl. 459-460).

Notifíquese,

**PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ**

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 6 DE OCTUBRE DE 2020
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACION EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 86
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0e58fb5c8057066b30f83d2b77754c29c8f55acb7ff62ef88dfc6444c0eb7b2**

Documento generado en 05/10/2020 04:29:24 p.m.